

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2017 - 00521 00
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
PROMOVIDA POR LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO – COOPCANAPRO EN
CONTRA DE FRANCY JINETH NIÑO MUÑOZ y FRANCISCO
NIÑO CAMARGO.**

En conocimiento de la parte interesada el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 03 del expediente digital).-

De acuerdo con el informe secretarial en mención y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por la demandada Francy Jineth Niño Muñoz (derivado No. 01 del expediente digital) y como quiera que la demanda que se cita en la referencia fue retirada por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de junio del año 2017, conforme se indica en el anterior informe secretarial (derivado No. 03 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

SEGUNDO: Los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el presente asunto por concepto de embargos, entréguesele a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, acorde a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 01 del expediente digital) y en razón a que el proceso fue retirado por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de junio del año 2017, conforme se indica en el informe rendido por la secretaría (derivado No. 03 del expediente digital).-

Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los requiere.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

TERCERO: Cumplido lo anterior, procédase al archivo del presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 082, hoy 18 de mayo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5430a584f9312b467b2b7faf22016624cc5c333a1eb66ba249e429920947820**

Documento generado en 17/05/2022 08:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>